

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes** le fue turnado en fecha 16 de enero de 2014, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo **8535/LXXIII**, que contiene oficio suscrito por el C. Arnulfo de León Villarreal Presidente Municipal de Vallecillo, Nuevo León, **mediante el cual comunica la falta absoluta por fallecimiento del Síndico Primero Propietario Juan Manuel Santos Gallegos.**

ANTECEDENTES:

En el escrito de cuenta identificado como oficio No. 642/2014, se indica que, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de enero del presente año informan del fallecimiento, en fecha 20 de diciembre de 2013, del Sindico Primero Propietario el C. Juan Manuel Santos Gallegos.

Anexan a su escrito, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de Vallecillo Nuevo León, de fecha 7 de enero de 2014, y acta de defunción levantada ante la Dirección General del Registro Civil Oficialía Primera de Sabinas Hidalgo Nuevo León, bajo el número de acta 223, tomo 1, de fecha 26 de diciembre de 2013.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo

dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

“Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada”.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.***

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse de elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2012, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Síndico Primero Propietario al C. Juan Manuel Santos Gallegos y como suplente del mismo, al C. Cruz Sánchez Garza

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, conoció la falta absoluta del Síndico Primero Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento, a fin de solicitar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realizar la declaratoria correspondiente de sustitución por el fallecimiento del C. Juan Manuel Santos Gallegos.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Cruz Sánchez Garza para que asuma el cargo de Síndico Primero del R. Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la solicita dar inicio al trámite para cubrir la vacante por falta absoluta en virtud del fallecimiento del Síndico Primero Propietario, el C. Juan Manuel Santos Gallegos, en los términos del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama al Sindico Primero Suplente el C. Cruz Sánchez Garza para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes**

DIPUTADO PRESIDENTE:

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Luis Ángel Benavides Garza

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo Baldenegro